

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025
(Artículo 69 del CPACA)

A los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

#	EXPEDIENTE	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN CALIDAD DE
1	AFF93C	236188	31/08/2023	EDWARD FABIAN FIGUEROA ROMERO	CC 1010181342	PROPIETARIO
2	AFT21C	570-22 - 147798	20/06/2022 - 20/06/2023	JHON FREDDY GUERRA GONZALEZ	CC 1023864944	PROPIETARIO
3	AOY64	590-22 - 147839	20/06/2023 - 20/06/2023	FERNEY RIVERA PEREZ	CC 86046037	PROPIETARIO
4	AOY64	590-22 - 147839	20/06/2023 - 20/06/2023	DISMERCA S.A.S	NIT 890931835	ACREEDOR PRENDARIO
5	AQI98	439647	25/10/2024	ROSA AMELIA SALINAS CHAPARRO	CC 40177069	PROPIETARIO
6	ATQ10	248387	3/10/2023	CARLOS ANDRES PRIETO ORTIZ	CC 86068733	PROPIETARIO
7	AXI87	400/02 - 147838	14/05/2021 - 20/06/2023	ANGEL LIZARDO HUERFANO VITOPIA	CC 79811835	PROPIETARIO
8	AZK82	236194	31/08/2023	EPIFANIA ORTIZ DOMINGUEZ	CC 52758923	PROPIETARIO
9	AZX01B	726-22 / 145188	11/07/2022 - 13/06/2023	RUTBEL REYES MINA	CC 17347168	PROPIETARIO
10	BCJ43B	450-22	14/05/2022	VECO RENTAL SAS	NIT 900050079	PROPIETARIO
11	BCO91E	449-22	14/05/2022	ANDREA CAROLINA ARIAS TRUJILLO	CC 1020767994	PROPIETARIO
12	BGB456	354664	2/10/2024	OBDUYEN MUÑOZ DUSSAN	CC 17627825	PROPIETARIO
13	BPN34	322637	26/10/2023	ANA IDALI RODRIGUEZ	CC 35415506	PROPIETARIO
14	BQT27	468879	5/11/2024	JOSE ALEXANDER FORERO GARZON	CC 79758569	PROPIETARIO
15	BRV466	244304	21/09/2023	LUZ MARINA BELTRAN MUNOZ	CC 41623458	PROPIETARIO
16	BYM96	726-22 / 135301	11/07/2022 - 17/05/2023	JAINOVER ESCARRAGA MIRANDA	CC 80755520	PROPIETARIO
17	CHS88A	313581	13/10/2023	MARTHA LIGIA RAMIREZ OCHOA	CC 51997162	PROPIETARIO
18	CIF480	54368	24/05/2024	SERVALORES	NIT 830026027	PROPIETARIO

19	CNV12D	193186	12/08/2024	MEYER EDILSSON GONZALEZ HERNANDEZ	CC 74370389	PROPIETARIO
20	CVI22C	147834	20/06/2023	HAROL ANTONIO GUIZA RICO	CC 1001191446	PROPIETARIO
21	DLE26C	143812	5/06/2023	RICARDO ANDRES MOSQUERA	CC 1022364662	PROPIETARIO
22	DTW711	32010	1/04/2024	FREDY ENRIQUE DAZA SAURITH	CC 5174709	PROPIETARIO
23	ELB248	13051	1/02/2024	JOHN MISAEL DONOSO ORDOÑEZ	CC 79538995	PROPIETARIO
24	FLO02C	664-22 - 147842	22/06/2022 - 20/06/2023	JOHN ALEXANDER MARROQUIN NARVAEZ	CC 79920913	PROPIETARIO
25	FMU33C	665-22 - 147843	22/06/2022 - 20/06/2023	MIREYA RODRIGUEZ RAMIREZ	CC 41794937	PROPIETARIO
26	FTH696	234247	30/08/2023	RAFAEL ARMANDO PELAEZ MENDOZA	CC 19267794	PROPIETARIO
27	GDD967	417-22	13/05/2022	JOSE GREGORIO VILLAMIL CUBIDES	CC 79645618	PROPIETARIO
28	IEN48B	52483	20/05/2024	ARLEY JOSE RAMIREZ ORTIZ	CC 91541073	PROPIETARIO
29	IHY74B	79162 / 1972590	02-07-2024 / 23-10-2025	SUFINANCIAMIENTO	NIT 860033330	ACREEDOR PRENDARIO
30	IMQ18B	77289	27/06/2024	DANIEL ALONSO ANTOLINEZ BUSTAMANTE	CC 19466236	PROPIETARIO
31	IYT30E	344234 - 124850	23/12/2022 - 04/04/2023	ANDRÉS FELIPE NARANJO MONTEALEGRE	CC 1070013564	PROPIETARIO
32	JFA65C	238839	10/09/2024	DIANA CAROLINA MENDIVELSO RODRIGUEZ	CC 1014191763	PROPIETARIO
33	JNH32D	770987	13/12/2024	YOLANDA FLOREZ TRASLAVIÑA	CC 1013625873	PROPIETARIO
34	JTA907	19434	15/02/2024	INVERCREDITO S.A.X	NIT 860009193	ACREEDOR PRENDARIO
35	LKW89C	236183	31/08/2023	JOHANN ALBERT SILVA TIBAMBRE	CC 79696454	PROPIETARIO
36	MNV41B	320390	24/10/2023	ROSA MARIA HERNANDEZ	CC 41430969	PROPIETARIO
37	MQX64B	236199	31/08/2023	RONALD CALDERON ALBA	CC 79993806	PROPIETARIO
38	MQX64B	236199	31/08/2023	BANCO DE OCCIDENTE	CC 79993806	ACREEDOR
39	NLO86B	322641	26/10/2023	YORJAN ALEXANDER VEGA MESA	CC 1123560034	PROPIETARIO
40	NLO86B	322641	26/10/2023	SERVIMOTOS	NIT 860045921	ACREEDOR PRENDARIO

41	NRG17E	244307	21/09/2023	JUAN DIEGO SUAREZ REY	CC 1012450459	PROPIETARIO
42	OEG34D	79145	2/07/2024	MIGUEL AUGUSTO BUITRAGO SANCHEZ	CC 80900924	PROPIETARIO
43	OMC48B	322864	27/10/2023	JAVIER OMAR FLOREZ GRANADOS	CC 79279188	PROPIETARIO
44	OPI91A	313583	13/10/2023	PEDRO PABLO PIÑEROS MARTINEZ	CC 80418545	PROPIETARIO
45	ORE01C	229846	2/09/2024	ANA ISABETH RODRIGUEZ TORRES	CC 39619200	PROPIETARIO
46	OSO43A	32257	4/04/2024	NIDIA ROCIO ROA GOMEZ	CC 52464598	PROPIETARIO
47	OTM87E	30-22 / 137435	27/12/2021- 25/05/2023	DANIEL ELIAS RAMIREZ DELGADO	CC 1026594717	PROPIETARIO
48	OWU54	233473	25/08/2023	ERVEY MARTIN BRICEÑO ROCHA	CC 93368894	PROPIETARIO
49	QXH59C	440551	18/12/2023	OSCAR LEONARDO OSPINA AGUIRRE	CC 1069432354	PROPIETARIO
50	RWG55B	244297	21/09/2023	SUFINANCIAMIENTO	NIT 860033330	ACREEDOR PRENDARIO
51	SFF807	186-22	12/02/2022	FLORESMIRO SERRANOMENDOZA	CC 19433055	PROPIETARIO
52	SKN900	244776	25/09/2023	TRANS ARAMA SAS	NIT 3185328027	EMPRESA AFILIADORA
53	SLI370	248390	3/10/2023	JOSE ALVARO MOGOLLON TORRES	CC 79877345	PROPIETARIO
54	SLI370	248390	3/10/2023	SUFINANCIAMIENTO	NIT 860033330	ACREEDOR
55	SOJ872	5708	22/01/2024	MEDIOS DE TRANSPORTE TURISTICO METROTOURS LTDA	NIT 830094218	EMPRESA AFILIADORA
56	SUL631	311443	9/10/2023	GRACIELA CASTILLO DE JIMENEZ	CC 28440122	PROPIETARIO
57	SUL631	311443	9/10/2023	SUFINANCIAMIENTO	NIT 860033330	ACREEDOR
58	TLP96	45683	8/05/2024	RICARDO TORRES DUTAMA	CC 79510991	PROPIETARIO
59	UIR39D	472559	6/11/2024	ANTONIO JOSE VILLEGAS GUZMAN	CE 266418	PROPIETARIO
60	UUH51C	11533	13/01/2025	BLANCA PATRICIA LINARES GONZALEZ	CC 52790708	PROPIETARIO
61	UYG79C	11535	13/01/2025	MARLON JONATAN ROJAS CARDENAS	CC 1057576166	PROPIETARIO
62	WZG821	248215	2/10/2023	JESUS AURELIO RONDON PRADO	CC 79646024	PROPIETARIO

63	YHB42C	797591	18/12/2024	CARLOS ALBERTO SASTOQUE HURTADO	CC 1014178733	PROPIETARIO
----	--------	--------	------------	------------------------------------	------------------	-------------

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación** ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2025** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


JULIAN FELIPE NIETO TORO

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **2 DE DICIEMBRE DE 2025** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:


JULIAN FELIPE NIETO TORO

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

Sonia Soto Suarez

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1730 de 2014, Ley 1066 de 2016, Ley 1437 de 2011, Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, y la Resolución 089 de 18 de febrero de 2019, se expide la presente Resolución de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un estado social de derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2). Por tanto, de conformidad con el artículo 58 superior, es preciso exponer que el derecho a la propiedad privada fue consagrado por el constituyente como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, es decir, la propiedad fue concebida en nuestra Constitución como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no solo del particular sino también de la comunidad, razón por la cual se conmina al propietario de un bien que contribuya en la materialización del interés general, de conformidad con las medidas legislativas, ejecutivas y reglamentarias de talante coactivo que se les impongan¹.

2. En concordancia con el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para declarar administrativamente el abandono de los vehículos que, habiendo sido inmovilizados, sus propietarios o poseedores no subsanaron las causas que dieron origen a dicha medida, permaneciendo tales vehículos en los patios oficiales por término superior a un (1) año, por lo que, siendo requeridos después de este término, mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización y ante su no comparecencia, la autoridad de tránsito pueda declarar el abandono y proceder con la enajenación de los vehículos. Acatando lo preceptuado, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó las publicaciones a que aluden tales cánones, en diarios de amplia circulación, con los listados de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de este organismo de tránsito por término superior a un (1) año, con el fin de que sus propietarios, poseedores o ciudadanos que se creyeran con derecho sobre tales bienes, acudieran a reclamarlos, previa subsanación de las faltas que dieron origen a su inmovilización, como se ilustra a continuación:

N°	PLACA	DIARIO OFICIAL	N° DE PUBLICACIONES Y FECHA	ORGANISMO DE TRÁNSITO
1	AEO94	NUEVO SIGLO	un (1), 22 de octubre de 2014	BOGOTÁ D.C.
2	AVR14D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
3	AVS42	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
4	AVY68	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
5	AWF50D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
6	AWI04D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
7	AWV91	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	BOGOTÁ D.C.
8	AWW21	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
9	AWW52	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
10	AXJ55	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
11	AXT70	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
12	AXZ58D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
13	AYP33	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
14	AYQ70D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
15	AYX56	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
16	AYZ41	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	BOGOTÁ D.C.
17	AZO16	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
18	AZP09	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
19	AZV85	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.

¹ Ver las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: T-427-98, C-870-03, C-864-04, C-078-06, C-073-18, etc.

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

20	AZX01B	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	VILLAVICENCIO
21	BAA026	ASUNTOS LEGALES DE LA REPUBLICA Y EL NUEVO SIGLO	dos (2), 22 de octubre de 2014, 15 de marzo de 2016.	BOGOTÁ D.C.
22	BAH781	EL TIEMPO	un (1), 30 de marzo de 2019	BOGOTÁ D.C.
23	BAL592	ADN	un (1), 20 de marzo de 2018	BOGOTÁ D.C.
24	BAP394	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
25	BBH484	EL TIEMPO	un (1) 30 de marzo de 2019	BOGOTÁ D.C.
26	BBM178	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
27	BBP101	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
28	BBV32D	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
29	BBW65	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
30	BCC513	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
31	BCN131	EL TIEMPO	dos (2) 30 de marzo de 2019, 6 de octubre de 2018	BOGOTÁ D.C.
32	BCR332	EL TIEMPO	un (1), 22 de diciembre de 2018	BOGOTÁ D.C.
33	BCX164	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
34	BDD167	EL ESPECTADOR	un (1) 22 de diciembre de 2019	BOGOTÁ D.C.
35	BDK106	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
36	BDK789	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
37	BDL235	EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO	dos (2) 27 de junio de 2017, 22 de octubre de 2014	BOGOTÁ D.C.
38	BDL841	EL TIEMPO	dos (2) 06 de octubre de 2018 y 30 de marzo de 2019	BOGOTÁ D.C.
39	BDR675	EL ESPECTADOR	un (1) 22 de diciembre de 2019	BOGOTÁ D.C.
40	BEC25	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
41	BEF06E	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	ACACIAS
42	BEH055	EL ESPECTADOR	un (1) 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
43	BEH417	EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, NUEVO SIGLO	tres (3) 27 de junio de 2017, 15 de marzo de 2016, 22 de octubre de 2014	BOGOTÁ D.C.
44	BEH828	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
45	BEJ731	EL TIEMPO	un (1) 20 de junio de 2018	BOGOTÁ D.C.
46	BEL548	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
47	BEN041	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
48	BIH302	EL TIEMPO	Un (1), 22 de diciembre de 2018	BOGOTÁ D.C.
49	BIO911	ADN	Un (1), 20 de marzo de 2018	BOGOTÁ D.C.
50	BIQ774	EL ESPECTADOR	Un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
51	BIQ782	EL ESPECTADOR	Un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
52	BKU753	EL ESPECTADOR	un (1) 22 de diciembre de 2019	BOGOTÁ D.C.
53	BLE622	EL ESPECTADOR	Un (1), 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
54	BLI810	EL ESPECTADOR	Un (1), 19 de julio de 2020	BOGOTÁ D.C.
55	BOE56C	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	EL ROSAL (CUND)
56	BYM96	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
57	CGY04C	EL TIEMPO	un (1), 29 de septiembre de 2019	RESTREPO / META
58	CHI16D	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	FUNZA
59	CIE759	EL TIEMPO	un (1), 29 de septiembre de 2019	COTA (CUND)
60	CRI196	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	LA CALERA
61	CSW685	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	LA CALERA
62	CTB66C	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	COTA (CUND)
63	CUR954	ASUNTOS LEGALES DE LA REPUBLICA Y EL ESPECTADOR	dos (2), 15 de marzo de 2016 y 27 de junio de 2017	CALI
64	EDN49D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	FUNZA
65	ERI76E	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	FUNZA

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

66	EXL14D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	VILLA DEL ROSARIO
67	FBF97D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	LA DORADA
68	FBL29D	EL ESPECTADOR	Un (1) 12 de abril de 2020	LA DORADA
69	FRS59D	EL TIEMPO	un (1) 29 de septiembre de 2019	ESPINAL
70	FVW77C	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	COTA
71	FXM26C	EL TIEMPO	un (1) 29 de septiembre de 2019	EL ROSAL
72	FZC18E	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	FUNZA
73	GBK28D	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	GIRON
74	GGR21D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	FUNZA
75	GGY22D	EL ESPECTADOR	un (1), 22 de diciembre de 2019	FUNZA
76	GHT07C	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	SABANETA
77	GHX26D	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	FUNZA
78	GID47D	EL ESPECTADOR	un (1), 19 de julio de 2020	FUNZA
79	GZQ39D	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	CHIQUEQUIRA
80	HAT15E	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	IBAGUE
81	HBO33E	EL ESPECTADOR	un (1) 19 de julio de 2020	IBAGUE
82	HET229	EL ESPECTADOR	un (1) 22 de diciembre de 2019	PUERTO COLOMBIA
83	HZE21B	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	COTA
84	IAY64C	EL ESPECTADOR	un (1) 19 de julio de 2020	PALERMO
85	IUN60E	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	ENVIGADO
86	IJZ66B	EL TIEMPO	un (1) 29 de septiembre de 2019	FUSAGASUGA
87	IMU14B	EL ESPECTADOR	un (1) 12 de abril de 2020	CHÍA
88	IYA01E	EL TIEMPO	un (1) 29 de septiembre de 2019	FUNZA
89	JRZ46	EL ESPECTADOR	Un (1) 19 de julio de 2020	CUNDINAMARCA - CAJICÁ
90	JUC59D	EL TIEMPO	un (1), 30 de marzo de 2019	Bogotá
91	JVJ99C	EL TIEMPO	Un (1) 30 de marzo de 2019	BOGOTÁ D.C.
92	LMI914	PORTAFOLIO y ESPECTADOR	dos (2) 19 de septiembre de 2016 y 27 de junio de 2017	BOGOTÁ D.C.
93	MOW41B	EL ESPECTADOR	Un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
94	OMI38B	EL ESPECTADOR	Un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
95	OOB67C	EL ESPECTADOR	Un (1) 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
96	OOV46C	EL ESPECTADOR	Un (1) 22 de diciembre de 2019	BOGOTÁ D.C.
97	SGQ899	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
98	YDM42C	EL ESPECTADOR	un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.
99	YJJ07C	EL ESPECTADOR	Un (1), 12 de abril de 2020	BOGOTÁ D.C.

3. Que el legislador mediante la expedición de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T., facultó a los organismos de tránsito para declarar administrativamente el abandono de los vehículos que, tras haber sido inmovilizados por la comisión de una falta a las normas de tránsito, no han sido reclamados por sus propietarios, previa actuación administrativa para informar a los interesados sobre el inicio del procedimiento declarativo mencionado, y que se encuentren además bajo los siguientes supuestos fácticos: (i) no se hubiese subsanado la causa que originó la inmovilización, (ii) no estuviese a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, (iii) desde la inmovilización del rodante hubiese transcurrido mínimo un año y, por tanto (iv) este no haya sido retirado por el propietario o poseedor del patio oficial en que se halla temporalmente suspendido de circulación.

4. Adicionalmente la mencionada normativa, en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 125² del C.N.T.T., estableció que la obligación adeudada por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa prestados a los automotores objeto de la declaratoria administrativa de abandono deberá ser asumida por el propietario del bien;

² El parágrafo del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 reza: «El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo.»

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

ello considerando que la Ley 1066 de 2006 facultó a la administración para adoptar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna en aras de normalizar la cartera del tesoro público y que a la luz del artículo 98 de la Ley 1437 de 2011³ sobre las entidades públicas reposa el deber de recaudar las obligaciones creadas a su favor.

5. En este sentido, la declaratoria administrativa de abandono es una figura jurídica consagrada en la ley, cuya finalidad consiste en que los organismos de tránsito en donde se encuentren inmovilizados automotores con las anteriores características puedan despojar al propietario de cada uno de esos bienes del derecho real de dominio que ostentan, en aras de poder disponer de ellos mediante su enajenación, por unidad o por lotes, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previa tasación del precio unitario de cada vehículo (incisos 4 y 7, artículo 1 de la Ley 1730 de 2014). Esto con el objeto de sustituir el automotor por su equivalente en dinero y, así, abonarlo a la deuda que el titular de la obligación de retirar el vehículo de patios adquirió con esta Secretaría por concepto de grúa y patios suministrados al bien.

6. Por tanto, considerando que el legislador contempló en la ley bajo estudio que el proceso de enajenación de los automotores de la referencia procede previa tasación del precio unitario de cada uno, es pertinente exaltar que dichos bienes deberán ser objeto de una valuación por parte de un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y designado por la Dirección de Atención al Ciudadano, en aras de determinar el valor de cada uno de los bienes objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, a la luz de la Ley 1673 de 2013, el Decreto Nacional No. 422 de 2000 y demás normas aplicables.

7. Que el literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002⁴ asignó la calidad de organismo de tránsito a las secretarías distritales al interior de su territorio y, a su vez, el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018⁵, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad, determinó que el despacho de esta Secretaría funge como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.

Bajo ese norte, el Secretario Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y la Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, la facultad de: «...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año...» para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre».

8. Bajo este entendido, es pertinente mencionar que todos y cada uno de los automotores objeto del presente proceso declarativo se encuentran inmovilizados en el patio oficial de Álamos o Fontibón, toda vez que fueron instrumentalizados para cometer infracciones a las normas de tránsito, como se observa en el comparendo obrante en cada uno de los expedientes y, a la fecha, los titulares de la obligación para retirarlos de dichos patios no han acatado el artículo 125 del C.N.T.T.

De esta manera, es pertinente individualizar cada uno de los vehículos objeto del presente pronunciamiento con el número de chasis y de motor identificados en el certificado de tradición o el informe del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) obrante en cada expediente, debidamente constatado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, y la fecha en que ingresaron a los patios oficiales de esta Entidad, de conformidad con el comparendo y el inventario de patios incorporados a cada expediente, así:

PLACA	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE CHASIS	COMPARENDO	No. DE INVENTARIO DE PATIOS	FECHA DE INGRESO AL PATIO
AE094	CB125SE2070537	CB125S2062233	813824675	06652	8 de agosto de 2008

³ El artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 exponer: «Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.»

⁴ El literal d del artículo 6 de la Ley 769 de 2002 dicta: «Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: [...] d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.»

⁵ El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.»

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

AVR14D	ZS157FMJ-28CB00141	9F2B71500D2000032	11001000000022665440	REGM32061	14 de enero de 2019
AVS42	1E50FMGDJ344878	LLCJPG026B500649	11001000000022701917	REGM35315	6 de febrero de 2019
AVY68	05M27E02165	MB4HA11EA59M00650	11001000000023219700	REGM39972	14 de marzo de 2019
AWF50D	157FMJE229874	9F2B11254CE210907	11001000000022724769	REGM37966	26 de febrero de 2019
AWI04D	162FMJKE080929	9F2B31502DE203482	11001000000022678033	REGM34201	29 de enero de 2019
AWV91	157FMIXJ008456	LLCJPP2086E005554	11001000000021347575	REGM25535	31 de octubre de 2018
AWW21	DUMBKM18010	MD2DDDUZZMWK94895	11001000000023302374	REGM44277	26 de abril de 2019
AWW52	DJGBML08807	MD2DHDJZZMCL10686	11001000000023373249	REGM49622	12 de junio de 2019
AXJ55	157FMIXJ030008	LLCJPP2056E007018	11001000000023316087	REGM45873	8 de mayo de 2019
AXT70	1E50FMG622068	9FSBE11A86C173184	11001000000023194728	REGM39062	7 de marzo de 2019
AXZ58D	157FMILE001257	9F2B21254EE201821	11001000000021369378	REGM26038	5 de noviembre de 2018
AYP33	DJGBMM12713	MD2DHDJZZMCM14517	11001000000022710910	REGM35346	6 de febrero de 2019
AYQ70D	KN25SR2170131	9FLU62015ECE56426	11001000000021385329	REGM27343	19 de noviembre de 2018
AYX56	05L47M01210	MB3KC06ED5GM00128	11001000000023307656	REGM44338	26 de abril de 2019
AYZ41	157FMIXJ056839	LLCJPP2026E012189	11001000000021312933	REGM22948	7 de octubre de 2018
AZO16	DJGBML11284	MD2DHDJZZMCL11910	11001000000022683270	REGM34557	31 de enero de 2019
AZP09	DUMBKM16727	MD2DDDUZZMWK94906	11001000000023195108	REGM38644	5 de marzo de 2019
AZV85	06A15M08567	MB3HA10EE6GA00207	11001000000023199902	REGM38524	4 de marzo de 2019
AXZ01B	157FMIDJ264862	LLCJPP2095E032082	11001000000021371407	REGM25244	29 de octubre de 2018
BAA026	M555074	06558148	11001000000004899365	174693	13 de abril de 2013
BAH781	M557615	06560444	11001000000016551603	A 2125271	10 de diciembre de 2017
BAL592	M818513	00416730	11001000000013222381	A 94742	10 de diciembre de 2016
BAP394	E5707511	323NB20865	11001000000022692797	REGA42784	27 de enero de 2019
BBH484	M851100	L0001093	11001000000016189322	A126815	4 de enero de 2018
BBM178	G13B195489	SPB12913	11001000000022644128	REGA42570	25 de enero de 2019
BBP101	E5730912	323NB25249	11001000000022694298	REGA42798	27 de enero de 2019
BBV32D	45D3046991	9FKKG0345E2046991	11001000000023219257	REGM40474	20 de marzo de 2019
BBW65	DJGBNB27282	MD2DJB3Z77VB01082	11001000000022640100 y 11001000000022640103	REGM30759	1 de enero de 2019
BCC513	M864147	00414251	11001000000022649804	REGA40134	9 de enero de 2019
BCN131	E16613097M	3BAMB13M007532	11001000000016384205	A2110797	18 de julio de 2017
BCR332	767844	JF1BFBDL0EH054537	11001000000016494266 y 11001000000016494267	A 2123284	17 de noviembre de 2017
BCX164	146A50003685425	ZFA146ES3P0571072	11001000000022728596	REGA45330	15 de febrero de 2019
BDD167	B6229839	BG1062135912	11001000000021339033	REGA28764	16 de octubre de 2018
BDK106	1945777	TMBAEA300R0907708	11001000000022636429	REGA39628	5 de enero de 2019
BDK789	G4CRP961356	KMHJF31RPPU425644	11001000000022672169	REGA41915	21 de enero de 2019
BDL235	4AK118241	AE92883427	11001000000006642160 y 11001000000006642161	A3396	27 de febrero de 2014
BDL841	NO REGISTRA	KJDARP10076	11001000000016301904	A 2106728	1 de junio de 2017
BDR675	KA24029469M	3BJLGC120M001549	11001000000021305020	REGA27209	4 de octubre de 2018
BEC25	156MIXJ055244	LLCJPP4056B512832	11001000000022696378	REGM34726	1 de febrero de 2019

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No **726 - 22** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

BEF06E	KB222090911	9FLE10000GCK37193	1100100000021417419	REGM29666	10 de diciembre de 2018
BEH055	8089832	ZFA155BS2R0574658	1100100000023283752	REGA50860	8 de abril de 2019
BEH417	IO20305	CL212174	1100100000008069111	A 18937	1 de septiembre de 2014
BEH828	FS534436	626NIA01484	1100100000022672526	REGA45786	20 de febrero de 2019
BEJ731	146A50003885708	E00094042250	1100100000013431341	A2102638	4 de abril de 2017
BEL548	G15MF115312	KLATF19Y1RB493962	1100100000023228917	REGA50041	31 de marzo de 2019
BEN041	G16A840639	SP94145910	1100100000022639236	REGA40393	10 de enero de 2019
BIH302	4G13SM7064	8X1CB1ASNV0000013	1100100000016441492	A2119223	06 de octubre de 2017
BIO911	G4EHV044398	KMHVD11LPWU260317	1100100000013217819	A297439	17 de enero de 2017
BIQ774	F8CB558153	KLY7T11ZBVC032034	1100100000023226905	REGA49624	28 de marzo de 2019
BIQ782	10HJW93006329	VF38BRFVW80301424	1100100000022693806	REGA44106	06 de febrero de 2019
BKU753	G4CSW532123	KMJFD27GPXU414410	1100100000021396153	REGA29934	24 de octubre de 2018
BLE622	G13BB180381	9GAEGC11SYB137605	1100100000023353557	REGA56285	25 de mayo de 2019
BLI810	C750D209019	9FBLA0W0FCL775515	1100100000023315773	REGA53913	06 de mayo de 2019
BOE56C	162FMJIE036517	9F2A51509BE200369	1100100000020502717	REGM19943	7 de septiembre de 2018
BYM96	156FMIXJ278670	LLCJPP4067B547557	1100100000023220021	REGM39859	14 de marzo de 2019
CGY04C	JAMBSK79363	MD2JKB1ZXAFK00305	1100100000020446169	REGM15630	3 de agosto de 2018
CHI16D	JC47E74037104	9FMJC4721DF021611	1100100000023240553	REGM42707	9 de abril de 2019
CIE759	ADD052009	3VW1931HLSM309682	1100100000020487388	REGA18906	4 de agosto de 2018
CRI196	2204801	TMBEEA414S0124857	1100100000023306054	REGA52541	26 de abril de 2019
CSW685	A712D101984	9FBBBL123M002852	1100100000022687743	REGA42242	23 de enero de 2019
CTB66C	157FMIHE270529	9F2A11250AE212680	1100100000020434444	REGM19491	4 de septiembre de 2018
CUR954	CFZ007743	9BWAB45U29T130977	1100100000007860035	A 11606	30 de mayo de 2014
EDN49D	KB25H4105091	9FLB2100XEC03038	1100100000022677506	REGM33386	23 de enero de 2019
ERI76E	DJZCFJ78326	9FLA12DZ9HCD83244	1100100000021341367	REGM23822	17 de octubre de 2018
EXL14D	JEZWDE72303	9FLA37CZ2ECK35390	1100100000022626063	REGM30758	1 de enero de 2019
FBF97D	JC40E71017421	9FMJC4026EF001933	1100100000022648141	REGM31088	6 de enero de 2019
FBL29D	JC47E76004402	9FMJC4726EF009746	1100100000023192531	REGM39765	13 de marzo de 2019
FRS59D	157FMILE108707	9F2B1125XEE211093	1100100000020405821	REGM16074	8 de agosto de 2018
FVW77C	DJZCDL73523	9FLDJC5Z7EAF28385	1100100000023197270	REGM40426	20 de marzo de 2019
FXM26C	157MIE148139	9F2A11257BE205081	1100100000020512015	REGM17527	18 de agosto de 2018
FZC18E	JCA47E76072243	9FMJC4727HF002289	1100100000021305677	REGM23138	9 de octubre de 2018
GBK28D	157MILQ183658	9F2B80259EAC17988	1100100000021353196	REGM24161	19 de octubre de 2018
GGR21D	SDH1P52QMIBC35038 81	9FMTCJN27EF000354	1100100000022720388	REGM37472	20 de febrero de 2019
GGY22D	JEZWDD45287	9FLJDC8EJA86202	1100100000021370932	REGM25430	30 de octubre de 2018
GHT07C	KN25SR2105945	LC2U62019B2104365	1100100000023333179	REGM47356	21 de mayo de 2019
GHX26D	SDH1P52QMIBD35001 31	9FMTCJN22EF000830	1100100000021375449	REGM25724	1 de noviembre de 2018
GID47D	ZS157FMJ28E104548	9F2B71505E2005681	1100100000023343355	REGM47225	21 de mayo de 2019
GZQ39D	JEZWDF20488	9FLJDC1Z0EAA90650	1100100000023212990	REGM40337	19 de marzo de 2019
HAT15E	JC47E76074626	9FMJC472XHF004862	1100100000022651216	REGM31887	13 de enero de 2019



RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

HBO33E	KD07E2142442	9FMKD0720HF005979	11001000000023307305	REGM44214	26 de abril de 2019
HET229	LCU*151620013*	9GASA58MIGB030773	11001000000021332125	REGA27576	8 de octubre de 2018
HZE21B	07B22E13431	07B23F24030	11001000000021383524	REGM27565	20 de noviembre de 2018
IAY64C	JC47E-4012845	9FMJC4727CF015018	11001000000023235490	REGM42742	9 de abril de 2019
IUN60E	DUZWGB84895	9FLA18AZ9HDJ61091	11001000000022685510	REGM34228	29 de enero de 2019
IJZ66B	DUMBRA58365	NA	11001000000020402816	REGM14052	23 de julio de 2018
IMU14B	DUMBPD45599	MD2DUB4Z78FD00358	11001000000022719284	REGM37238	19 de febrero de 2019
IYA01E	JEZWFM36782	9FLA64CZ4HBJ24601	11001000000020512831	REGM17272	16 de agosto de 2018
JRZ46	JC40E-1012353	9FMJC4026EF001141	11001000000023290229	REGM44174	25 de abril de 2019
JUC59D	JEZCCH75351	9FLJDC1Z8ECG83712	11001000000016235560	A 191019	18 de febrero de 2018
JVJ99C	156FMICB100223	9F612P101BC000081	11001000000016210009	A 187134	25 de enero de 2018
LMI914	18LVC31001029	5P765819	11001000000010129043	A 53807	27 de agosto de 2015
MOW41B	DJGBRB39494	MD2DJB4Z89VB00329	11001000000023204874	REGM39718	13 de marzo de 2019
OMI38B	152FMHFJ202568	LLCJXN3A98B521342	11001000000023203044	REGM41198	27 de marzo de 2019
OOB67C	SDH1P52QMIBB35016 34	9FMTCJN25CF000642	11001000000021297297	REGM21059	18 de septiembre de 2018
OOV46C	SDH157FMI5B3202988	9FMPCJJ22CF001108	11001000000021368235	REGM25082	27 de octubre de 2018
SGQ899	124590	UU1R11711S2507144	11001000000022657274	REGA41206	16 de enero de 2019
YDM42C	JEZCCF40616	9FLJDC1Z5DAL70933	11001000000022717066, 11001000000022717067 y 11001000000022717068	REGM36394	12 de febrero de 2019
YJJ07C	JEZCCH78339	9FLJDC1Z6DAB76009	11001000000022736359	REGM38140	27 de febrero de 2019

9. Ante el desinterés de los propietarios de los vehículos señalados con antelación, esta Secretaría procederá a declarar el abandono administrativo de esos bienes a la luz de la citada normativa e impondrá a cada una de las personas, naturales o jurídicas, que a la fecha ostentan la titularidad del derecho de dominio de los automotores objeto de esta declaratoria, la obligación de pagar la suma adeudada por el concepto de los servicios de grúa y parqueadero suministrado por la Secretaría Distrital de Movilidad durante el tiempo en que estos han permanecido inmovilizados, de acuerdo a la liquidación correspondiente aportada a folio uno (01) de cada expediente, hasta la firmeza del presente acto administrativo. Es de exponer que, en el cuadro adjunto a este pronunciamiento se discrimina la suma a pagar por cada uno de los propietarios allí mencionados, con fundamento en el certificado de tradición o el reporte del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, así:

PLACA	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL	VALOR DE LA LIQUIDACIÓN
AE094	PABLO ANTONIO MORENO VELANDIA	79.126.190	30 de abril de 2022	\$ 5.638.400
AVR14D	ANDRES GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ	1.031.131.974	31 de marzo de 2022	\$ 1.183.500
AVS42	BLANCA MERY PINILLA PINILLA	52.988.777	31 de marzo de 2022	\$ 1.169.700
AVY68	JAVIER GIOVANNI GUERRERO PEÑA	79.718.523	31 de marzo de 2022	\$ 1.148.100
AWF50D	JOHN JAIRO VEGA BENITEZ	1.015.426.234	31 de marzo de 2022	\$ 1.157.700
AWI04D	FABIO NELSON DIAZ LOPEZ	80.760.884	31 de marzo de 2022	\$ 1.175.100
AWV91	MONICA ANDREA GAMBA LAVERDE	52.518.819	31 de mayo de 2022	\$ 1.244.400
AWW21	RAUL VELASCO ARIZA	79.297.042	31 de marzo de 2022	\$ 1.122.300
AWW52	NILTON FERLEY BAUTISTA MUÑOZ	1.070.921.128	31 de marzo de 2022	\$ 1.094.100
AXJ55	ALEXANDER SEPULVEDA SERNA	79.672.433	31 de mayo de 2022	\$ 1.157.800
AXT70	ENGGY LICETH PAREJA ORDOÑEZ	1.022.926.679	31 de marzo de 2022	\$ 1.152.300
AXZ58D	LUIS MIGUEL POSADA RODRIGUEZ	1.033.720.132	31 de marzo de 2022	\$ 1.198.700

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
PÁGINA: 7



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No **726 – 22** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

AYP33	LUIS HENRIQUE HERNANDEZ FUENTES	30.142.019	31 de marzo de 2022	\$ 1.169.700
AYQ70D	CAMILO ALVAREZ MOTTA	1.020.719.062	31 de marzo de 2022	\$ 1.190.300
AYX56	JOSE ELIBERTO MORA JIMENEZ	18.604.533	31 de marzo de 2022	\$ 1.122.300
AYZ41	GUILLERMO CUBILLOS MONTERO	79.810.610	31 de mayo de 2022	\$ 1.258.800
AZO16	DAMARIS YOLANDA FORERO PINZON	1.019.025.736	31 de marzo de 2022	\$ 1.173.300
AZP09	ANGELA MARIA ARNEDE BLANCO	32.609.829	31 de marzo de 2022	\$ 1.153.500
AZV85	JEISSON ALEXANDER HERRERA ABELLO	80.137.664	31 de marzo de 2022	\$ 1.154.100
AZX01B	RUTBEL REYES MINA	17.347.168	31 de mayo de 2022	\$ 1.245.600
BAA026	VIVIANA URREA COMETA	53.139.999	31 de marzo de 2022	\$ 8.705.300
BAH781	MARIA EUGENIA QUIROGA ARIZA	52.027.450	31 de marzo de 2022	\$ 5.431.000
BAL592	ROSA ELVIRA RODRIGUEZ DE NOVOA	28.532.811	31 de marzo de 2022	\$ 6.212.800
BAP394	DUBAN DANIEL SANCHEZ CAICEDO	1.233.503.245	31 de marzo de 2022	\$ 4.643.500
BBH484	DIANA MARCELA RUIZ PRIETO	52.846.500	31 de marzo de 2022	\$ 5.416.200
BBM178	ÁNGELA MARÍA PÉREZ ECHEVERRY	52.854.237	31 de marzo de 2022	\$ 4.649.100
BBP101	MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ	41.551.727	31 de marzo de 2022	\$ 4.643.500
BBV32D	GLORIA SERNA	38.247.376	31 de marzo de 2022	\$ 1.144.500
BBW65	JOSÉ ALFREDO CLAVIJO MONTERO	79.465.428	31 de marzo de 2022	\$ 1.191.300
BCC513	GILBERTO MEDINA VELOZA	93.345.614	31 de marzo de 2022	\$ 4.693.900
BCN131	SANDRA SORAYA RINCON CESPEDES	52.366.292	31 de marzo de 2022	\$ 5.823.900
BCR332	FUNERALES LAS ORQUIDEAS LTDA	NIT. 8.300.034.466	31 de mayo de 2022	\$ 5.681.700
BCX164	ANA MERCEDES CONTRERAS DE DÍAZ	41.689.656	31 de marzo de 2022	\$ 4.590.300
BDD167	DISEÑO Y GESTIÓN ELÉCTRICA S.A	NIT: 8300568061	31 de marzo de 2022	\$ 4.856.800
BDK106	MARÍA DOLORES MERCEDES MORENO	20.410.908	31 de marzo de 2022	\$ 4.705.100
BDK789	MIGUEL ÁNGEL CRUZ CORONADO	79.400.383	31 de marzo de 2022	\$ 4.660.300
BDL235	CALXTO BAUTISTA SUÁREZ	79.307.091	31 de marzo de 2022	\$ 8.154.700
BDL841	JOHN PAUL MARTUCCIO RODRIGUEZ	79.481.104	31 de mayo de 2022	\$ 6.070.400
BDR675	JOSÉ ROBERTO NARVÁEZ ILES	79.496.702	31 de marzo de 2022	\$ 4.951.700
BEC25	SAUL GONZÁLEZ	93.420.711	31 de marzo de 2022	\$ 1.172.700
BEF06E	PAULA ANDREA LIZARAZO LEAL	1.122.136.132	31 de mayo de 2022	\$ 1.224.400
BEH055	DUBERNEY VANEGAS OCAMPO	14.137.525	31 de marzo de 2022	\$ 4.444.700
BEH417	JORGE EDUARDO PALACIO MARTÍNEZ	19.106.370	31 de marzo de 2022	\$ 7.801.300
BEH828	MARÍA AIDEE GARZON ALTAHONA	51.801.929	31 de marzo de 2022	\$ 4.579.100
BEJ731	CARLA FERNANDA AGUIRRE GARZON	36.065.506	31 de marzo de 2022	\$ 5.996.400
BEL548	CARLOS JAVIER RAMÍREZ ROJAS	16.642.674	31 de marzo de 2022	\$ 4.467.100
BEN041	MARÍA LUCRECIA LEAL MORA	52.770.193	31 de marzo de 2022	\$ 3.951.900
BIH302	LUIS ALBERTO GARCIA RUBIANO	74.242.072	31 de marzo de 2022	\$ 5.570.900
BIO911	JUAN DIONISIO MOLINA ARENAS	79.767.978	31 de marzo de 2022	\$ 6.173.500
BIQ774	INVERSIONES YANG LTDA	NIT: 8300242841	31 de marzo de 2022	\$ 4.544.600
BIQ782	BLANCA CECILIA BAUTISTA DE DONOSO	35.328.856	31 de marzo de 2022	\$ 4.615.500
BKU753	ALEXANDRA SUÁREZ MUÑOZ	52.258.023	31 de marzo de 2022	\$ 4.897.700
BLE622	HERMES CRISTANCHO CARDENAS	74.182.746	31 de marzo de 2022	\$ 4.313.100
BLI810	JONATTAN RENE FONTECHA CHISICA	80.813.463	31 de marzo de 2022	\$ 4.366.300
BOE56C	WILMER ANDRES RIVAS GONZALEZ	80.069.950	31 de mayo de 2022	\$ 1.276.800
BYM96	JAINOVER ESCARRAGA MIRANDA	80.755.520	31 de mayo de 2022	\$ 1.190.800
CGY04C	ISIDRO ROMERO BAUTISTA	7.490.946	31 de mayo de 2022	\$ 1.297.800
CHI16D	ALEXANDRA CABEZAS	1.024.467.659	31 de mayo de 2022	\$ 1.175.200
CIE759	ALEXANDER RICARDO CORREDOR CORREDOR	85.469.697	31 de mayo de 2022	\$ 5.261.300
CRI196	ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ	52.154.192	31 de mayo de 2022	\$ 4.601.700

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

CSW685	IVAN DARIO PUYO MEZA	79.627.529	31 de mayo de 2022	\$ 4.862.100
CTB66C	GABRIEL GIOVANNY ARANGO SEPULVEDA	80.801.623	31 de mayo de 2022	\$ 1.278.600
CUR954	MAURICIO ANTONIO RIOS HERRERA	1.107.047.861	31 de mayo de 2022	\$ 8.187.300
EDN49D	WENDY YURANY CAICEDO BERMUDEZ	1.019.065.218	31 de mayo de 2022	\$ 1.220.800
ERI76E	RODOLFO BETANCURT BISBICUZ	1.023.940.890	31 de mayo de 2022	\$ 1.252.800
EXL14D	JOSE RAUL RUEDA MOYA	3.133.463	31 de mayo de 2022	\$ 1.234.000
FBF97D	RUTH MARIA MURCIA NARANJO	40.777.260	31 de mayo de 2022	\$ 1.231.000
FBL29D	JOSE ANTONIO QUIROGA JACOBO	15.887.800	31 de mayo de 2022	\$ 1.191.400
FRS59D	MARÍA CONSUELO LÓPEZ GARCÍA	28.603.097	31 de mayo de 2022	\$ 1.294.800
FVW77C	VICTOR MANUEL ORIGUA BAQUERO	3.172.056	31 de mayo de 2022	\$ 1.187.200
FXM26C	JOSÉ FERNANDO CADENA RIOS	19.284.504	31 de mayo de 2022	\$ 1.288.800
FZC18E	ROSEMBERG ALEXANDER CASTRO CIFUENTES	1.022.963.462	31 de mayo de 2022	\$ 1.257.600
GBK28D	JOSÉ ARMANDO MOSQUERA MARTÍNEZ	1.102.366.124	31 de mayo de 2022	\$ 1.251.600
GGR21D	JAVIER ARGUELLO GÓMEZ	93.292.144	31 de mayo de 2022	\$ 1.204.000
GGY22D	GERALDIN LUNA BECERRA	1.033.729.900	31 de mayo de 2022	\$ 1.245.000
GHT07C	JESSICA JOHANA OSPINA JARAMILLO	1.036.635.176	31 de mayo de 2022	\$ 1.150.000
GHX26D	EUCLIDES MORENO PINO	11.789.070	31 de mayo de 2022	\$ 1.243.800
GID47D	LUIS HUMBERTO VEGA LÓPEZ	80.746.729	31 de mayo de 2022	\$ 1.150.000
GZQ39D	DANILO RODRÍGUEZ ALARCON	7.277.837	31 de mayo de 2022	\$ 1.187.800
HAT15E	RICARDO ANDRÉS ARDILA MÉNDEZ	1.102.355.599	31 de mayo de 2022	\$ 1.226.800
HBO33E	LEONIDAS VARGAS CAÑON	93.287.966	31 de mayo de 2022	\$ 1.165.000
HET229	VERA JUDITH REALES DE GÓMEZ	22.577.232	31 de mayo de 2022	\$ 5.085.800
HZE21B	LUÍS FERNÁNDO FLÓREZ ANDRADE	80.051.109	31 de mayo de 2022	\$ 1.232.400
IAY64C	JONATHAN JAVIER NIÑO LÓPEZ	1.090.441.053	31 de mayo de 2022	\$ 1.175.200
IUN60E	JESÚS EDULVER FLÓREZ OQUENDO	1.039.286.003	31 de mayo de 2022	\$ 1.217.200
IJZ66B	JUAN GERARDO DÍAZ	2.969.298	31 de mayo de 2022	\$ 1.304.400
IMU14B	LUÍS ROBERTO CARREÑO COLMENARES	79.488.626	31 de mayo de 2022	\$ 1.204.600
IYA01E	OSCAR JAVIER MAYORGA VARELA	80.725.648	31 de mayo de 2022	\$ 1.290.000
JRZ46	LUIS FERNANDO OJEDA MARTINEZ	1.032.397.813	31 de mayo de 2022	\$ 1.165.600
JUC59D	RASMEN YESID ROJAS UMBASIA	1.023.920.867	31 de mayo de 2022	\$ 1.666.200
JVJ99C	EQUIPOS DE INCENDIO Y SEG INDUSTRIAL LTDA	NIT 900.267.542-1	30 de abril de 2022	\$ 1.682.900
LMI914	JAVIER FERNANDO SAENZ PENAGOS	79.312.243	30 de abril de 2022	\$ 7.227.100
MOW41B	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ	1.013.633.405	31 de marzo de 2022	\$ 1.148.700
OMI38B	RODRIGO SANCHEZ QUESADA	94.429.486	30 de abril de 2022	\$ 1.161.300
OOB67C	GRACIELA GALLEGO GARCIA	52.354.451	30 de abril de 2022	\$ 1.248.500
OOV46C	LUIS HERNANDO ALVAREZ	88.178.990	30 de abril de 2022	\$ 1.225.100
SGQ899	ARTURO CARDONA JIMENEZ	19.228.443	28 de febrero de 2022	\$ 4.568.900
YDM42C	OSCAR FERNEY BERNAL SALAZAR	1.030.551.746	31 de mayo de 2022	\$ 1.208.800
YJJ07C	JAIR ENRIQUE SANCHEZ MURCIA	1.010.202.782	31 de mayo de 2022	\$ 1.199.800

10. Es pertinente mencionar que el valor a imponer se liquida con fundamento en las tarifas oficiales fijadas por esta entidad e incluirá los costos en que incurrió para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) revisión técnica de la DIJIN; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo e (iv) intermediación comercial. Por tanto, deberá ser pagada a esta Secretaría una vez se haya realizado la liquidación correspondiente, con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

11. Asimismo, en aras de dar aplicación a la figura declarativa del abandono administrativo de los vehículos inmovilizados por la comisión de conductas contrarias a las normas de tránsito y transporte y proceder a enajenar los que se hallan en las condiciones fácticas previamente enunciadas, la Secretaría Distrital de Movilidad, en

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

cumplimiento del inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T., creó la cuenta especial No. 91000005220 en el banco GNB Sudameris, en la que se consignarán los dineros producto de la enajenación de los vehículos, una vez individualizados.

12. Del dinero producto de la venta de cada automotor, una vez consignado en la cuenta señalada con antelación, se efectuarán las deducciones a las que hubiere lugar y en aquellos casos en que el valor obtenido por la enajenación del bien no fuese suficiente para cubrir el valor adeudado por el servicio de grúa y parqueadero suministrado al vehículo y los costos ocasionados con esta actuación administrativa, previa liquidación de la Dirección de Atención al Ciudadano, habrá lugar al cobro coactivo pertinente a cargo de la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, contra cada uno de los ciudadanos aquí identificados como titulares del derecho de dominio de dichos vehículos, quienes aparecen relacionados en este acto administrativo, para cubrir o satisfacer de esta forma los valores de las obligaciones que no pudieron ser sufragadas con el valor obtenido tras la enajenación del bien.

De igual manera en el evento que, tras la enajenación del automotor y la realización de las deducciones mencionadas, existiera un valor remanente a favor del ciudadano que ostente la titularidad del bien, esa suma de dinero deberá permanecer en la misma cuenta especial No. 91000005220 del banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años, a disposición del beneficiario. Cumplido ese término sin que el valor remanente fuere reclamado por el interesado, será remitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de las políticas públicas de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para tal fin, de conformidad con el inciso 8 artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Sin embargo, una vez cobre firmeza el acto administrativo que declara el abandono y/o la constitución del título ejecutivo, se remitirá copia del mismo, a la Subdirección Financiera de esta secretaría, para que realice el registro del estado financiero y contable de cada uno los vehículos acá enlistados.

13. Por tanto, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo lo notificará al (o los) propietario (s) de cada uno de los automotores identificados, en calidad de principales vinculados al proceso, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (Constitución, art.29).

Igualmente, en una interpretación armónica del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, con el parágrafo 4 del artículo 125 del CNTT, en el evento en que se halle relacionado algún vehículo de servicio público en el presente acto administrativo, se notificará a la empresa transportadora a la que estuviese afiliado, debido a las implicaciones que de la presente decisión pudieran derivarse, toda vez que en el proceso de cobro coactivo dicha empresa responderá como deudora solidaria.

Asimismo, si alguno de los vehículos cobijados con la presente declaratoria administrativa de abandono hubiese sido objeto de un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, se deberá notificar al locatario, acreedor prendario o arrendatario, con la finalidad de que este tercero interesado se vincule al proceso y pueda allí hacer valer sus derechos.

14. En firme el presente acto administrativo se remitirán el original de cada uno de los expedientes a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital para que, de conformidad con los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, enajene los rodantes identificados en esta decisión, previo avalúo incorporado en los expedientes. Asimismo, en el evento de que el perito hubiese determinado en el avalúo respectivo que, como consecuencia de las condiciones climáticas, el (o los) vehículo (s) a enajenar presente(n) alto deterioro o sea(n) inservible(s), estos serán (n) enajenado(s) como chatarra.

15. En firme el presente acto administrativo, la Dirección de Atención al Ciudadano informará a los organismos de tránsito en donde se encuentren inscritos los vehículos objeto de la declaratoria administrativa de abandono, para que inscriban en las bases de datos respectivas y adopten las decisiones a que haya lugar, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No **726 - 22** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO de los siguientes vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

PLACA	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL	VALOR DE LA LIQUIDACIÓN
AEO94	PABLO ANTONIO MORENO VELANDIA	9.126.190	30 de abril de 2022	\$ 5.638.400
AVR14D	ANDRES GUILLERMO RAMIREZ VASQUEZ	1.031.131.974	31 de marzo de 2022	\$ 1.183.500
AVS42	BLANCA MERY PINILLA PINILLA	52.988.777	31 de marzo de 2022	\$ 1.169.700
AVY68	JAVIER GIOVANNI GUERRERO PEÑA	79.718.523	31 de marzo de 2022	\$ 1.148.100
AWF50D	JOHN JAIRO VEGA BENITEZ	1.015.426.234	31 de marzo de 2022	\$ 1.157.700
AWI04D	FABIO NELSON DIAZ LOPEZ	80.760.884	31 de marzo de 2022	\$ 1.175.100
AWV91	MONICA ANDREA GAMBA LAVERDE	52.518.819	31 de mayo de 2022	\$ 1.244.400
AWW21	RAUL VELASCO ARIZA	79.297.042	31 de marzo de 2022	\$ 1.122.300
AWW52	NILTON FERLEY BAUTISTA MUÑOZ	1.070.921.128	31 de marzo de 2022	\$ 1.094.100
AXJ55	ALEXANDER SEPULVEDA SERNA	79.672.433	31 de mayo de 2022	\$ 1.157.800
AXT70	ENGGY LICETH PAREJA ORDOÑEZ	1.022.926.679	31 de marzo de 2022	\$ 1.152.300
AXZ58D	LUIS MIGUEL POSADA RODRIGUEZ	1.033.720.132	31 de marzo de 2022	\$ 1.198.700
AYP33	LUIS HENRIQUE HERNANDEZ FUENTES	80.142.019	31 de marzo de 2022	\$ 1.169.700
AYQ70D	CAMILO ALVAREZ MOTTA	1.020.719.062	31 de marzo de 2022	\$ 1.190.300
AYX56	JOSE ELIBERTO MORA JIMENEZ	18.604.533	31 de marzo de 2022	\$ 1.122.300
AYZ41	GUILLERMO CUBILLOS MONTERO	79.810.610	31 de mayo de 2022	\$ 1.258.800
AZO16	DAMARIS YOLANDA FORERO PINZON	1.019.025.736	31 de marzo de 2022	\$ 1.173.300
AZP09	ANGELA MARIA ARNEDO BLANCO	32.609.829	31 de marzo de 2022	\$ 1.153.500
AZV85	JEISSON ALEXANDER HERRERA ABELLO	80.137.664	31 de marzo de 2022	\$ 1.154.100
AZX01B	RUTBEL REYES MINA	17.347.168	31 de mayo de 2022	\$ 1.245.600
BAA026	VIVIANA URREA COMETA	53.139.999	31 de marzo de 2022	\$ 8.705.300
BAH781	MARIA EUGENIA QUIROGA ARIZA	52.027.450	31 de marzo de 2022	\$ 5.431.000
BAL592	ROSA ELVIRA RODRIGUEZ DE NOVOA	28.532.811	31 de marzo de 2022	\$ 6.212.800
BAP394	DUBAN DANIEL SANCHEZ CAICEDO	1.233.503.245	31 de marzo de 2022	\$ 4.643.500
BBH484	DIANA MARCELA RUIZ PRIETO	52.846.500	31 de marzo de 2022	\$ 5.416.200
BBM178	ÁNGELA MARÍA PÉREZ ECHEVERRY	52.854.237	31 de marzo de 2022	\$ 4.649.100
BBP101	MARIA TERESA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ	41.551.727	31 de marzo de 2022	\$ 4.643.500
BBV32D	GLORIA SERNA	38.247.376	31 de marzo de 2022	\$ 1.144.500
BBW65	JOSÉ ALFREDO CLAVIJO MONTERO	79.465.428	31 de marzo de 2022	\$ 1.191.300
BCC513	GILBERTO MEDINA VELOZA	93.345.614	31 de marzo de 2022	\$ 4.693.900
BCN131	SANDRA SORAYA RINCÓN CESPEDES	52.366.292	31 de marzo de 2022	\$ 5.823.900
BCR332	FUNERALES LAS ORQUIDEAS LTDA	NIT.8.300.034.466	31 de mayo de 2022	\$ 5.681.700
BCX164	ANA MERCEDES CONTRERAS DE DÍAZ	41.689.656	31 de marzo de 2022	\$ 4.590.300
BDD167	DISEÑO Y GESTIÓN ELÉCTRICA S.A	8300568061	31 de marzo de 2022	\$ 4.856.800
BDK106	MARIA DOLORES MERCEDES MORENO	20.410.908	31 de marzo de 2022	\$ 4.705.100
BDK789	MIGUEL ÁNGEL CRUZ CORONADO	79.400.383	31 de marzo de 2022	\$ 4.660.300
BDL235	CALXTO BAUTISTA SUÁREZ	79.307.091	31 de marzo de 2022	\$ 8.154.700
BDL841	JOHN PAUL MARTUCCIO RODRIGUEZ	79.481.104	31 de mayo de 2022	\$ 6.070.400
BDR675	JOSÉ ROBERTO NARVÁEZ ILES	79.496.702	31 de marzo de 2022	\$ 4.951.700
BEC25	SAUL GONZÁLEZ	93.420.711	31 de marzo de 2022	\$ 1.172.700
BEF06E	PAULA ANDREA LIZARAZO LEAL	1.122.136.132	31 de mayo de 2022	\$ 1.224.400
BEH055	DUBERNEY VANEGAS OCAMPO	14.137.525	31 de marzo de 2022	\$ 4.444.700
BEH417	JORGE EDUARDO PALACIO MARTÍNEZ	19.106.370	31 de marzo de 2022	\$ 7.801.300
BEH828	MARIA AIDEE GARZON ALTAHONA	51.801.929	31 de marzo de 2022	\$ 4.579.100
BEJ731	CARLA FERNANDA AGUIRRE GARZON	36.068.506	31 de marzo de 2022	\$ 5.996.400
BEL548	CARLOS JAVIER RAMÍREZ ROJAS	16.642.674	31 de marzo de 2022	\$ 4.467.100
BEN041	MARIA LUCRECIA LEAL MORA	52.770.193	31 de marzo de 2022	\$ 3.951.900
BIH302	LUIS ALBERTO GARCIA RUBIANO	74.242.072	31 de marzo de 2022	\$ 5.570.900
BIO911	JUAN DIONISIO MOLINA ARENAS	79.767.978	31 de marzo de 2022	\$ 6.173.500
BIQ774	INVERSIONES YANG LTDA	NIT: 8300242841	31 de marzo de 2022	\$ 4.544.600
BIQ782	BLANCA CECILIA BAUTISTA DE DONOSO	35.328.856	31 de marzo de 2022	\$ 4.615.500
BKU753	ALEXANDRA SUÁREZ MUÑOZ	52.258.023	31 de marzo de 2022	\$ 4.897.700
BLE622	HERMES CRISTANCHO CARDENAS	74.182.746	31 de marzo de 2022	\$ 4.313.100
BLI810	JONATTAN RENE FONTECHA CHISICA	80.813.463	31 de marzo de 2022	\$ 4.366.300

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

BOE56C	WILMER ANDRES RIVAS GONZALEZ	80.069.950	31 de mayo de 2022	\$ 1.276.800
BYM96	JAINOVER ESCARRAGA MIRANDA	80.755.520	31 de mayo de 2022	\$ 1.190.800
CGY04C	ISIDRO ROMERO BAUTISTA	7.490.946	31 de mayo de 2022	\$ 1.297.800
CHI16D	ALEXANDRA CABEZAS	1.024.467.659	31 de mayo de 2022	\$ 1.175.200
CIE759	ALEXANDER RICARDO CORREDOR CORREDOR	85.469.697	31 de mayo de 2022	\$ 5.261.300
CRI196	ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ	52.154.192	31 de mayo de 2022	\$ 4.601.700
CSW685	IVAN DARIO PUYO MEZA	79.627.529	31 de mayo de 2022	\$ 4.862.100
CTB66C	GABRIEL GIOVANNY ARANGO SEPULVEDA	80.801.623	31 de mayo de 2022	\$ 1.278.600
CUR954	MAURICIO ANTONIO RIOS HERRERA	1.107.047.861	31 de mayo de 2022	\$ 8.187.300
EDN49D	WENDY YURANY CAICEDO BERMUDEZ	1.019.065.218	31 de mayo de 2022	\$ 1.220.800
ERI76E	RODOLFO BETANCURT BISBICUZ	1.023.940.890	31 de mayo de 2022	\$ 1.252.800
EXL14D	JOSE RAUL RUEDA MOYA	3.133.463	31 de mayo de 2022	\$ 1.234.000
FBF97D	RUTH MARIA MURCIA NARANJO	40.777.260	31 de mayo de 2022	\$ 1.231.000
FBL29D	JOSE ANTONIO QUIROGA JACOBO	15.887.800	31 de mayo de 2022	\$ 1.191.400
FRS59D	MARIA CONSUELO LÓPEZ GARCÍA	28.603.097	31 de mayo de 2022	\$ 1.294.800
FWV77C	VICTOR MANUEL ORIGUA BAQUERO	3.172.056	31 de mayo de 2022	\$ 1.187.200
FXM26C	JOSÉ FERNANDO CADENA RIOS	19.284.504	31 de mayo de 2022	\$ 1.288.800
FZC18E	ROSEMBERG ALEXANDER CASTRO CIFUENTES	1.022.963.462	31 de mayo de 2022	\$ 1.257.600
GBK28D	JOSÉ ARMANDO MOSQUERA MARTÍNEZ	1.102.366.124	31 de mayo de 2022	\$ 1.251.600
GGR21D	JAVIER ARGUELLO GÓMEZ	93.292.144	31 de mayo de 2022	\$ 1.204.000
GGY22D	GERALDIN LUNA BECERRA	1.033.729.900	31 de mayo de 2022	\$ 1.245.000
GHT07C	JESSICA JOHANA OSPINA JARAMILLO	1.036.635.176	31 de mayo de 2022	\$ 1.150.000
GHX26D	EUCLIDES MORENO PINO	11.789.070	31 de mayo de 2022	\$ 1.243.800
GID47D	LUIS HUMBERTO VEGA LÓPEZ	80.746.729	31 de mayo de 2022	\$ 1.150.000
GZQ39D	DANILO RODRÍGUEZ ALARCON	7.277.837	31 de mayo de 2022	\$ 1.187.800
HAT15E	RICARDO ANDRÉS ARDILA MÉNDEZ	1.102.355.599	31 de mayo de 2022	\$ 1.226.800
HBO33E	LEONIDAS VARGAS CAÑON	93.267.966	31 de mayo de 2022	\$ 1.165.000
HET229	VERA JUDITH REALES DE GÓMEZ	22.577.232	31 de mayo de 2022	\$ 5.085.800
HZE21B	LUÍS FERNANDO FLÓREZ ANDRADE	80.051.109	31 de mayo de 2022	\$ 1.232.400
IAY64C	JONATHAN JAVIER NIÑO LÓPEZ	1.090.441.053	31 de mayo de 2022	\$ 1.175.200
IJN60E	JESÚS EDULVER FLÓREZ OQUENDO	1.039.286.003	31 de mayo de 2022	\$ 1.217.200
IJZ66B	JUAN GERARDO DÍAZ	2.969.298	31 de mayo de 2022	\$ 1.304.400
IMU14B	LUÍS ROBERTO CARREÑO COLMENARES	79.488.626	31 de mayo de 2022	\$ 1.204.600
IYA01E	OSCAR JAVIER MAYORGA VARELA	80.725.648	31 de mayo de 2022	\$ 1.290.000
JRZ46	LUIS FERNANDO OJEDA MARTINEZ	1.032.397.813	31 de mayo de 2022	\$ 1.165.600
JUC59D	RASMEN YESID ROJAS UMBASIA	1.023.920.867	31 de mayo de 2022	\$ 1.666.200
JVJ99C	EQUIPOS DE INCENDIO Y SEG INDUSTRIAL LTDA	NIT 900.267.542-1	30 de abril de 2022	\$ 1.682.900
LMI914	JAVIER FERNANDO SAENZ PENAGOS	79.312.243	30 de abril de 2022	\$ 7.227.100
MOW41B	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ	1.013.633.405	31 de marzo de 2022	\$ 1.148.700
OMI38B	RODRIGO SANCHEZ QUESADA	94.429.486	30 de abril de 2022	\$ 1.161.300
OOB67C	GRACIELA GALLEGO GARCIA	52.354.451	30 de abril de 2022	\$ 1.248.500
OOV46C	LUIS HERNANDO ALVAREZ	88.178.990	30 de abril de 2022	\$ 1.225.100
SGQ899	ARTURO CARDONA JIMENEZ	19.228.443	28 de febrero de 2022	\$ 4.568.900
YDM42C	OSCAR FERNEY BERNAL SALAZAR	1.030.551.746	31 de mayo de 2022	\$ 1.208.800
YJJ07C	JAIR ENRIQUE SANCHEZ MURCIA	1.010.202.782	31 de mayo de 2022	\$ 1.199.800

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a cada uno de los ciudadanos identificados en el cuadro anexo del artículo primero de la presente Resolución, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad el valor adeudado por concepto del servicio de grúa y parqueadero suministrado por esta Entidad a cada uno de los rodantes allí enlistados, más los valores que se sigan generando calculados a partir del día siguiente a la fecha en que la Dirección de Atención al Ciudadano efectuó la liquidación correspondiente aportada a folio uno (01) del expediente, hasta la firmeza del presente acto administrativo, fecha en la que se incorporará la liquidación final definitiva, para efectos del cobro, la cual hará parte integral de esta decisión. El valor se liquidará conforme a las tarifas oficiales fijadas mediante las resoluciones expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, por concepto de la tasa correspondiente al servicio de grúa y patio prestado.

RESOLUCIÓN No 726 – 22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a cada uno de los ciudadanos identificados en el presente acto administrativo, a la dirección inscrita en el **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la empresa transportadora a la que estuviesen afiliados los vehículos de servicio público objeto del presente acto administrativo, según lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al locatario, acreedor prendario o arrendatario de aquellos automotores objeto de la presente declaratoria administrativa de abandono, sobre los cuales se hubiese celebrado un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, de conformidad con el inciso 9 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR el expediente original a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que una vez en firme este acto proceda con la enajenación de cada uno de los vehículos cuyo abandono aquí se declara, bien sea como cuerpo cierto o como chatarra, según avalúo y procedimiento indicado en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la **Dirección de Atención al Ciudadano**, validar la realización de la consignación en la cuenta especial No.91000005220 del Banco GNB Sudameris de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUÍDESE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de patios y grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo, de manera detallada y discriminada.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE a la Dirección de Atención al Ciudadano **DEDUCIR**, de la cuenta especial N°91000005220 del Banco GNB Sudameris, la suma de dinero adeudada por los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección de Gestión de Cobro realizar el procedimiento de cobro coactivo de los valores adeudados por concepto de parqueadero y/o grúa; así como los costos asociados a este proceso, cuando no sean cubiertos con el producto de la enajenación, a los propietarios identificados en el cuadro adjunto en el artículo primero del presente proveído, previo agotamiento del trámite de ley. Para cuyos efectos la Dirección de Atención al Ciudadano, deberá remitir a esa dependencia, este acto administrativo junto con todos soportes de su notificación, ejecutoria y la respectiva liquidación una vez se hayan efectuado las deducciones de los costos asociados al proceso, de conformidad a los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO DECIMO: En el evento de que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, por el término de cinco (5) años para que, en caso de que el propietario del vehículo los reclame.

PARÁGRAFO: Cumplido el tiempo señalado sin que el remanente sea reclamado, este deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad del orden Nacional responsable de la ejecución de la Política Pública de Seguridad Vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por ésta para tal fin, conforme al inciso 8 artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REMITIR, copia de este acto administrativo a la Subdirección Financiera de la Entidad, para lo de su competencia, de acuerdo con el parágrafo del artículo decimo del presente proveído y para que realice el registro del estado financiero y contable de cada uno los vehículos acá enlistados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR, Dirección de Atención al Ciudadano que, una vez enajenados los vehículos objeto de esta actuación y de acuerdo con la naturaleza en la que se haya realizado la misma, informe de esa decisión a los organismos de tránsito donde se encuentran matriculados los automotores objeto del presente pronunciamiento, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No **726 – 22** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO GENERADA POR EL SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRÚA A LOS PROPIETARIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual que deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANNY STIWAR
USMA MONSALVE**

Firmado digitalmente por
DANNY STIWAR USMA
MONSALVE
Fecha: 2022.07.11 10:09:53
-05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: GRUPO SUSTANCIADORES LEY 1730

Revisó José David Sarmiento Gómez

Revisó: José Lorenzo Orcasita Gómez